

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2019**

<p align="center"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b></p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center"><b>CONCEJALES</b></p> <p>Don Francisco Albalá Martínez D<sup>a</sup> Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera D. Antonio Martín Barea Doña María Carmen Martín Parejo Doña María Isabel Ibañez Buiza Doña María del Aguila León Romero Don Francisco Ledesma Bernal Doña Josefa Caro Fernández Don Alfredo Guerrero Delgado</p> <p align="center"><b>SECRETARIO</b></p> <p>Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del veintiseis de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	--

**Índice**

Nº	Nombre
1	Ratificación de la Urgencia de la Sesión.
2	Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 15 de junio 2019.-
3	Conocimiento Constitución Grupos Políticos Municipales.-
4	Conocimiento Resoluciones de Alcaldía relativas a nombramiento Tenientes de Alcalde; nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de funciones y régimen de funcionamiento; y delegaciones realizadas a favor de miembros de la Corporación.-
5	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a fijación, si procede, de la periodicidad de las sesiones del Pleno.-
6	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, creación, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas.-
7	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de nombramiento de representantes en Órganos Colegiados.-
8	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de determinación de concejales que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva y parcial y determinación de sus retribuciones.-
9	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.
10	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de Días Festivos Locales para el año 2020.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



11	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de delegación de atribuciones del Pleno al Alcalde.
12	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de modificación de créditos num. 12/2019, en la modalidad de crédito extraordinario num. 2/2019.

### **PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria informando a los Sres. Concejales asistentes sobre la necesidad de celebrar la presente sesión plenaria, teniendo carácter urgente debido a la imposibilidad de efectuar la convocatoria con la antelación requerida, como consecuencia del atasco de trabajo existente en los departamentos de Secretaría e Intervención.

Interviene el Sr. Ledesma Bernal, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes La Campana, quien no aprecia la urgencia de la sesión. Además, hace referencia a la existencia de un déficit presupuestario de casi un millón de euros.

Tampoco aprecia la urgencia de la sesión la Sra. Caro Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana.

Interviene el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Juntos por La Campana, respondiendo a la intervención del Sr. Ledesma Bernal acerca del déficit presupuestario y recuerda el caso de la extinta sociedad municipal Agrovi La Campana.

Responde el Sr. Ledesma Bernal que el caso Agrovi es pasado.


Toma nuevamente la palabra el Sr. Albalá Martínez, quien afirma que fue un anterior Equipo de Gobierno de Izquierda Unida quien ocasionó el actual déficit presupuestario.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente, que destaca que todas las sesiones de organización son de carácter extraordinario.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

***Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana y dos abstenciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de los presentes, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019.***

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO 2019.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva del Excmo Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019.-

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión constitutiva del Excmo Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, resulta aprobada por trece votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.*

**TERCERO.- CONOCIMIENTO CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

*<<Teniendo presente lo dispuesto tanto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, como en los artículos 23 a 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han presentado en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Campana escritos designando los miembros integrantes de cada Grupo Municipal a constituir, así como Portavoces de los mismos. Conforme a lo dispuesto en los escritos presentados, se constituyen los siguientes Grupos Políticos:*

**- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES LA CAMPANA (Registro de Entrada Número 2738, de fecha 20 de junio de 2019), compuesto por los siguientes Concejales:**


***D<sup>a</sup>. María del Águila León Romero.***

***D. Francisco Ledesma Bernal.***

***Portavoz: D. Francisco Ledesma Bernal.***

***Suplente: D<sup>a</sup>. María del Águila León Romero.***

**- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (Registro de Entrada Número 2745, de fecha 20 de junio de 2019), compuesto por los siguientes Concejales:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

*D<sup>a</sup>. Josefa Caro Fernández.*

*D. Alfredo Guerrero Delgado.*

*Portavoz: D<sup>a</sup>. Josefa Caro Fernández.*

*Suplente: D. Alfredo Guerrero Delgado.*

**- GRUPO MUNICIPAL JUNTOS POR LA CAMPANA (Registro de Entrada Número 2758, de fecha 20 de junio de 2019), compuesto por los siguientes Concejales:**

*D. Manuel Fernández Oviedo*

*D. Francisco Albalá Martínez.*

*D<sup>a</sup>. Dolores Veragua Caro.*

*D<sup>a</sup>. Sandra Bernal López.*

*D. Miguel Ángel Naranjo Barco.*

*D. Miguel Royano Cabrera.*

*D. Antonio Martín Barea.*

*D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Parejo.*

*D<sup>a</sup>. María Isabel Ibáñez Buiza.*

*Portavoz: D. Francisco Albalá Martínez.*


*Portavoz Adjunto 1: D<sup>a</sup>. Sandra Bernal López.*

*Portavoz Adjunto 2: D<sup>a</sup>. Dolores Veragua Caro>>.*

*El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los tres Grupos Políticos de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Campana resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y que fue constituida en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, así como de la designación de Portavoces por cada Grupo Político constituido.*

**CUARTO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE; NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO; Y DELEGACIONES REALIZADAS A FAVOR DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

Se da conocimiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Decreto N° 337/2019, de 21 de junio,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==</a>			

dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) relativo a la designación de los nuevos titulares de las Tenencias de Alcaldía, Decreto cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<RESOLUCIÓN

Resolución nº: 337/2019

Fecha Resolución: 21/06/2019

D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto

**ASUNTO: NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MANDATO 2019 / 2023.**

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde y teniendo presente lo dispuesto al respecto en los artículos 20.1.a), 21.2, 23.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en los artículos 41.3, 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendiendo a que de conformidad con lo preceptuado en la normativa reseñada que resulta de aplicación, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tomare posesión el nuevo Alcalde.

Teniendo conocimiento que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, si bien, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien


## RESOLVER

**PRIMERO.-** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana a los siguientes Concejales:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Albalá Martínez.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Dolores Veragua Caro.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Sandra Bernal López.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: Don Miguel Ángel Naranjo Barco.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente el Decreto a los designados Tenientes de Alcalde que, salvo

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==</a>		



manifestaciones expresas, se considerarán aceptadas tácitamente.

**TERCERO.-** Publicar el citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.

**CUARTO. -** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de este Decreto en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a fecha de firma electrónica, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación>>.

A continuación, se da conocimiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Decreto N° 339/2019, de 24 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) por el que se nombran nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y se concreta el régimen de sesiones y delegación de atribuciones del precitado órgano colegiado, Decreto cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<RESOLUCIÓN

Resolución nº: 339/2019

Fecha Resolución: 24/06/2019

D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto

**ASUNTO: NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.**

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto N° 337/2019, de 21 de junio, se ha procedido por parte de esta Alcaldía a la designación de los Tenientes de Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 35.2, 43, 44, 45, 52, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien

**RESOLVER**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Albalá Martínez.
- Doña Dolores Veragua Caro.
- Doña Sandra Bernal López.
- Don Miguel Ángel Naranjo Barco.

**SEGUNDO.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácterq

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==</a>			

uincenal, los jueves a las 08:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Si dicho día fuere festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 4 de julio de 2019, a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las encomendadas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo las contempladas en el apartado j) de dicho precepto, y excluyendo de la delegación las que a continuación se reseñan:

- Dirigir el gobierno y administración municipal.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Decidir los empates con voto de calidad.
- Concertación de operaciones de crédito.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dictar bandos.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento.
- Iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de competencia de la Alcaldía.
- Adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofes, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.
- Tramitación y adjudicación de expedientes administrativos de contratos previstos en la normativa de contratación del sector público.
- Tramitación y resolución de procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago en materia de personal así como de indemnizaciones de cualquier índole por razón del servicio.
- Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago de facturas.

**QUINTO.-** En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a este último órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

**SEXTO. -** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.


**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a fecha de firma electrónica, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación>>.

Finalmente, se da conocimiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Decreto N° 350/2019 dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) por el que se efectúan delegaciones de competencias en Concejales del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla),

<<RESOLUCIÓN  
Resolución nº: 350/2019  
Fecha Resolución: 25/06/2019

D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			



de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto

**ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MANDATO 2019 - 2023.**

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto N° 337/2019, de 21 de junio, se ha procedido por parte de esta Alcaldía a la designación de los Tenientes de Alcalde y mediante Decreto N° 339/2019, de 24 de junio, al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien

### **RESOLVER**

**PRIMERO.-** Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones que, a título enunciativo, se recogen en relación con cada uno de ellos:

#### **CONCEJAL ÁREA Y/O SERVICIO**

D. Francisco Albalá Martínez Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico

D<sup>a</sup> Dolores Veragua Caro Bienestar Social, Fiestas, Mayores y Atención al ciudadano.

D<sup>a</sup> Sandra Bernal López Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación.

D. Miguel Ángel Naranjo Barco Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Régimen Interior.

D. Miguel Royano Cabrera, Cultura y Deporte.

D. Antonio Martín Barea, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín, Parejo Sanidad, Igualdad y Concienciación cívica.

D<sup>a</sup>. María Isabel Buiza Ibáñez, Infancia, Juventud y Participación ciudadana.

Esta Alcaldía Presidencia se reserva las atribuciones en materia de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales referida en el punto anterior, comportará tan solo la facultad de dirección del área y/o servicio correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados en su ámbito, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía Presidencia asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.-** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.

**SEXTO. -** Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		





aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a fecha de firma electrónica, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación>>.

*El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia relativos a nombramiento de Tenientes de Alcalde; nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de funciones y régimen de funcionamiento; y delegaciones realizadas a favor de Concejales de la Corporación Municipal.*

**QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A FIJACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**


**EXPONE:**

**VISTA** la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 46, contempla el funcionamiento de los órganos colegiados municipales, estableciendo éste a través del régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias. Respecto al Pleno, ordena que celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes. Asimismo, dispone el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de Sesiones y que los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación. En análogo sentido se manifiesta el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señalando que dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguiente al de la sesión constitutiva de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 del reseñado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

**PRIMERO.-** La celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de La Campana se celebrarán cada dos meses, estableciéndose a este efecto, los últimos jueves del mes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

correspondiente, a partir del próximo mes de Agosto.

Horario: Durante los meses comprendidos desde abril a septiembre (ambos inclusive), a las 20:00 horas.  
Durante los meses comprendidos desde octubre a marzo (ambos inclusive), a las 19:00 horas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>>.

Los Portavoces de los tres Grupos Municipales manifiestan su conformidad con la proposición.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.*

**SEXTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN, PERIODICIDAD Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** la necesidad de proceder a la constitución de Comisiones Informativas del Ayuntamiento de La Campana en cuanto órganos integrados exclusivamente por miembros de la Corporación y sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

**ATENDIENDO** a que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la cual corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c) y 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN** conforme al artículo 97.2 del reseñado Reglamento:

**PRIMERO.-** La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.
- Comisión Especial de Cuentas, que además de asumir el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.


**SEGUNDO.-** Fijar la periodicidad de las ambas Comisiones Informativas en los siguientes términos:

La celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales se celebrarán cada dos meses, estableciéndose a este efecto, los últimos lunes del mes correspondiente, a partir del próximo mes de Agosto.

Horario: Durante los meses comprendidos desde abril a septiembre (ambos inclusive), a las 19:00 horas.  
Durante los meses comprendidos desde octubre a marzo (ambos inclusive), a las 18:00 horas.

La celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Cuentas se celebrarán cada dos meses, estableciéndose a este efecto, los últimos lunes del mes correspondiente, a partir del próximo mes de Agosto.

Horario: Durante los meses comprendidos desde abril a septiembre (ambos inclusive),

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

a las 19:30 horas.

Durante los meses comprendidos desde octubre a marzo (ambos inclusive), a las 18:30 horas.

**TERCERO.-** Cada una de las Comisiones precitadas estará integrada por un total de cinco miembros, con la siguiente composición:

- Tres miembros del **Grupo Municipal Juntos Por La Campana**.
- Un miembro del **Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes La Campana**.
- Un miembro del **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana**.

**CUARTO.-** Solicitar a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que realicen mediante escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las mismas en representación de cada Grupo Político, pudiendo designarse, en su caso, suplentes, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en los términos dispuestos en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.*


**SEPTIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			


Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** la necesidad de proceder a la designación de representantes del municipio de La Campana en órganos colegiados de otras entidades supramunicipales y entidades asociativas a las que pertenece el mismo tales como son la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija”, Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y los Alcores de Sevilla, Consorcio Unidad Territorial de Empleo para el Desarrollo Local y Tecnológico de Écija, así como en los centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria del municipio de La Campana.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de los entes antes reseñados así como en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN** conforme al artículo 97.2 del referido Reglamento:

**PRIMERO.-** Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación Municipal como representantes en los órganos de las entidades que a continuación se reseñan:

- **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA** (Junta General y Comisión Especial de Cuentas):
  - D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del municipio de La Campana en representación del Grupo Municipal Juntos Por La Campana.
  - D<sup>a</sup>. Dolores Veragua Caro, en representación del Grupo Municipal Juntos Por La Campana.
- **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS “PLAN ÉCIJA”** (Junta General):
  - **TITULAR:** D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del municipio de La Campana.
  - **SUPLENTE:** D. Francisco Albalá Martínez, Primer Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del municipio de La Campana.
- **GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA** (Asamblea General y Consejo Territorial):
  - **TITULAR:** D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del municipio de La Campana.
  - **SUPLENTE:** D<sup>a</sup> Sandra Bernal López, Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación del municipio de La Campana.
- **CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ÉCIJA:**
  - **TITULAR:** D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del municipio de La

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

Campana.

- SUPLENTE: D<sup>a</sup> Sandra Bernal López, Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación del municipio de La Campana.
- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA EN EL C.E.I.P. “BERNARDO BARCO” Y EN EL I.E.S. “LA CAMPANA”:
  - TITULAR: D<sup>a</sup> Sandra Bernal López, Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación del municipio de La Campana.
  - SUPLENTE: D<sup>a</sup> María Isabel Ibáñez Buiza, Concejala Delegada de Infancia, Juventud y Participación ciudadana del municipio de La Campana.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a las diversas entidades supramunicipales, entidades asociativas y centros educativos antes reseñados

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>>.

Toma la palabra el Sr. Ledesma Bernal, quien apunta que podría haberse designado al concejal D. Antonio Martín Barea como representante del Ayuntamiento de La Campana en la Asamblea General y el Consejo Territorial del “Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña y los Alcores de Sevilla”.

La Sra. Caro Fernández afirma que respeta la decisión de organización interna del Equipo de Gobierno.

Interviene el Sr. Albalá Martínez, el cual explica que no se ha designado a D. Antonio Martín Barea como representante del Ayuntamiento de La Campana en la Asamblea General y el Consejo Territorial del “Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña y los Alcores de Sevilla” porque las reuniones de dicho ente se celebran en horario de mañana, por lo que le sería prácticamente imposible su asistencia.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, cuatro abstenciones de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**OCTAVO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE**

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



**EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 79, de fecha 02 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que mediante Decreto Nº 337/2019, de 21 de junio, de ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y mediante Decreto Nº 350/2019, de fecha 25 de junio, a la delegación de funciones de las diversas Áreas de Gobierno a los Concejales que en el mismo se reseñan.

**ATENDIENDO** a que el Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana requiere dedicación exclusiva por el Concejales Delegados de la misma y que el Área de Bienestar Social, Fiestas, Mayores y Atención al Ciudadano, el Área de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación, así como el Área de Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Régimen Interior requieren dedicación parcial en un 80 % con respecto a la dedicación exclusiva por parte de los Concejales Delegados de las Áreas de Gobierno precisadas.

**TENIENDO CONOCIMIENTO** de los límites marcados por el artículo 75.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local en cuanto a los límites por conceptos retributivos de los miembros de las Corporaciones Locales así como lo preceptuado el apartado ter) del mismo artículo reseñado, artículos que han sido introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**VISTO** lo dispuesto en certificado emitido por el Interventor Municipal, Sr. Sánchez Solares, con fecha 26 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

*<< Según providencia de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, el siguiente acuerdo de determinación de concejales que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva y parcial y determinación de sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será el siguiente:*

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<i>Alcalde Presidente.- Urbanismo</i>	<i>D. Manuel Fernández Oviedo</i>	<i>2.747,71 €</i>	<i>38.467,97 €</i>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	01/07/2019 17:13:30
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 13:43:50		
<b>Observaciones</b>	Antonio Jose Fernandez Barbara	<b>Página</b>	15/27		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>				





1º Teniente de Alcalde y Concejales de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico	D. Francisco Albalá Martínez	2.371,60 €	33.202,40 €
2º Teniente de Alcalde y Concejales de Bienestar Social, Fiestas, Mayores y Atención al ciudadano	Dª Dolores Veragua Caro	1.760,00 €	24.640,00 €
3º Teniente de Alcalde y Concejales de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Hacienda, Comercio y Formación	Dª Sandra Bernal López	1.760,00 €	24.640,00 €
4º Teniente de Alcalde y Concejales de Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Régimen Interior	D. Miguel Ángel Naranjo Barco	1.760,00 €	24.640,00 €

Igualmente, según se desprende de la documentación obrante en esta Intervención a mi cargo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2019, prorrogado del ejercicio 2018, tiene dotado la aplicación presupuestaria **912.100.00**.-Retribuciones básicas de los Órganos de Gobierno con un saldo de crédito disponible por importe de 71.015,63 € y un saldo de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica por importe de 390.099,56 €, lo cual se considera **insuficiente** para atender las retribuciones anuales propuestas, teniendo en cuenta el **gasto comprometido**, entendiendo por tal el correspondiente a empleados públicos con relación laboral o funcional vigente, gasto que reviste el carácter de fijeza, continuidad y periodicidad en la presente anualidad presupuestaria, agravándose aún más, tras lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de Diciembre de 2.018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, lo cual, al no tener la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2.019, no se tienen contemplados presupuestariamente los incrementos retributivos (acordados con los representantes de los trabajadores) previstos en el mismo, a pesar de que si se están reconociendo y abonando dichos incrementos retributivos con cargo a los créditos iniciales derivados del presupuesto prorrogado. Así mismo, para hacer frente al incremento retributivo propuesto, además del correspondiente a empleados públicos, habrá de efectuarse modificación presupuestaria de carácter cuantitativo sobre el vigente presupuesto prorrogado o aprobación de nuevo presupuesto, que recoja las nuevas previsiones de gastos, lo cual determinaría un agravamiento de la situación de déficit no financiero (Inestabilidad Presupuestaria), que ya ha puesto de manifiesto esta Intervención al efectuar las previsiones en el momento de remisión de la ejecución presupuestaria del primer trimestre 2019 al Ministerio de Hacienda. Ello, sin perjuicio de tener presente, que pese a haber transcurrido más de un mes desde la detección de la ya existente inestabilidad, no se haya procedido a dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Municipal, ni a la perceptiva aprobación de un Plan Económico Financiero que permita volver a la senda de cumplimiento de tal regla fiscal al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto el artículo 216.2 y 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, establece que el presente reparo suspende la tramitación del expediente, correspondiendo al Pleno de la Corporación la Resolución de las discrepancias de los reparos formulados por la Intervención, en tanto en cuanto, éstos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, no siendo suficiente que el precitado órgano colegiado se limite a levantar el reparo, sino que ha de pronunciarse sobre cómo resolver la precitada insuficiencia de crédito para la propuesta planteada, y sin perjuicio del cumplimiento de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Sostenibilidad Financiera que resultan de obligado acatamiento al amparo de lo dispuesto en la precitada Ley Orgánica.

Es todo cuanto tengo a bien informar al Pleno de la Corporación Municipal.>>

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN** conforme al artículo 97.2 del referido Reglamento:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal y continuar la tramitación del expediente atendiendo a que en el momento de adopción del acuerdo propuesto existe consignación de crédito suficiente en el Estado de Gastos y sin perjuicio del incremento de dotación de crédito que deba hacerse en la presente anualidad, en su caso, para atender los compromisos a contraer hasta el final del ejercicio económico

**SEGUNDO.-** Determinar que los cargos de Alcaldía Presidencia y Primera Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta a los titulares de ambos cargos en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.


- El cargo de Alcaldía Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de 38.467,97 €, con efecto desde el 15 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 34.970,88 € a 38.467,97 €.
- El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 33.202,40 €, con efecto de 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 30.184,00 € a 33.202,40 €.

**TERCERO.-** Determinar que los cargos de Segunda, Tercera y Cuarta Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 80 %, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de La Campana de 30 horas semanales, y estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta a los titulares de ambos cargos en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto desde el 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 22.400,00 € a 24.640,00 €.
- El cargo de Tercera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto desde el 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 22.400,00 € a 24.640,00 €.
- El cargo de Cuarta Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto de 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 0,00 € a 24.640,00 €.

**CUARTO.-** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

**QUINTO.-** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Negociado de Personal así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==</a>			

efectos.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Ledesma Bernal, quien repasa los incrementos retributivos y destaca el nombramiento de un nuevo Concejal en régimen de dedicación parcial. Hace referencia a la existencia de déficit presupuestario y al reparo de la Intervención municipal.

La Sra. Caro Fernández repasa los incrementos retributivos y anuncia el voto en contra de su Grupo.

El Sr. Albalá Martínez destaca que en anteriores Equipos de Gobierno de Izquierda Unida había tres concejales en dedicación exclusiva. Explica que anualmente se ha incrementado a los empleados municipales sus retribuciones, mientras que los Concejales no habían experimentado incremento alguno. Considera que se trata de una subida razonable. También explica los beneficios de contar con un Concejal más en régimen de dedicación parcial, lo cual ayudará a la área de Nuevas Tecnologías. Señala que el reparo se debe a que todavía no se ha aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el año 2019.


Interviene nuevamente el Sr. Ledesma Bernal, afirmando que espera que el nombramiento de un nuevo Concejal en régimen de dedicación parcial no se deba exclusivamente a la necesidad de prestar apoyo en tareas administrativas. Además, añade que el actual Equipo de Gobierno es el que “tiene más familiares metidos trabajando en el Ayuntamiento de toda la historia” [sic]. Además, le pide al Sr. Albalá Martínez que no haga demagogia enseñando su nómina.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pide al Sr. Ledesma Bernal que demuestre sus afirmaciones de que el Equipo de Gobierno “ha enchufado a familiares” [sic] en el Ayuntamiento. Además, añade que si no demuestra documentalmente sus afirmaciones tendrá un problema.

Toma la palabra el Sr. Albalá Martínez, quien repasa las retribuciones anteriores de Equipos de Gobierno del PSOE e Izquierda Unida. Destaca los despidos improcedentes efectuados en legislaturas anteriores, lo cual también ha ocasionado perjuicios económicos al Ayuntamiento. Recuerda las subidas de impuestos efectuadas en legislaturas anteriores, así como el caso de la extinta sociedad municipal Agrovi La Campana. Recurda también el coste de la obra del gimnasio.

Pone fin al debate el Sr. Alcalde-Presidente, quien destaca la proporcionalidad de las retribuciones propuestas con el trabajo que realizan los Concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Señala que en legislaturas anteriores los concejales en dedicación parcial y exclusiva no tenían tanta disponibilidad y se hallaban tan accesibles a los vecinos como los actuales. Reprocha al Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes La Campana su actitud, que considera defensiva y radical, e igualmente le recuerda que los concejales en dedicación exclusiva y parcial no perciben retribuciones por asistencia a órganos colegiados. Finalmente, se dirige a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana que el actual Alcalde va a percibir cien euros más que lo que cobraba D. Salvador Marcos Nieto cuando era Alcalde hace doce años.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcCBAQA==</a>			

todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, cuatro votos en contra de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**NOVENO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 22 de febrero de 2018 se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General 2018 del Ayuntamiento de La Campana, el cual entró en vigor tras publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 86, de 16 de abril de 2018, y encontrándose actualmente prorrogado para el ejercicio 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a través de Decreto de Alcaldía nº 3/2019, de 8 de enero.

**ATENDIENDO** a que la Base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, establece que, en cumplimiento del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se contempla una dotación económica para los grupos políticos con representación municipal, con un componente fijo mensual igual para todos los grupos de 50,00 euros y otro variable cuyo importe deriva del cálculo siguiente:

Asistencia a Pleno, por concejal y asistencia	25,00 €
Asistencia a Junta de Gobierno Local, por asistente	25,00 €
Asistencia a Comisión Informativa Especial de Cuentas, por asistente	30,00 €

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



Asistencia a Comisiones Informativas, por asistente	20,00 €
Grupo Municipal, por delegación y mes	140,00 €
Grupo Municipal, por cada miembro y mes	45,00 €

**VISTO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sólo los miembros de la Corporación Local que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

**TENIENDO CONOCIMIENTO** que la dotación económica a los grupos políticos municipales no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos patrimoniales, debiendo llevar los precitados grupos municipales una contabilidad de las dotaciones recibidas que estará a disposición del Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN** conforme al artículo 97.2 del referido Reglamento:


**PRIMERO.-** Mantener las dotaciones económicas para los grupos políticos con representación municipal en los términos previstos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018 del Ayuntamiento de La Campana, prorrogado para el ejercicio 2019, que responden al siguiente tenor literal, y teniendo presente que sólo los miembros de la Corporación Local que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

COMPONENTE FIJO MENSUAL		COMPONENTE FIJO VARIABLE	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Por Grupo Municipal	50,00 €	Asistencia a Pleno, por concejal y asistencia	25,00 €
		Asistencia a Junta de Gobierno Local, por asistente	25,00 €
		Asistencia a Comisión Informativa Especial de Cuentas, por asistente	30,00 €
		Asistencia a Comisiones Informativas, por asistente	20,00 €
		Grupo Municipal, por delegación y mes	140,00 €
		Grupo Municipal, por cada miembro y mes	45,00 €

**SEGUNDO.-** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar dicho acuerdo a los Grupos Políticos Municipales y dar traslado del mismo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>>.

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>			

Interviene el Sr. Ledesma Bernal, quien señala su predisposición para aprender durante los próximos cuatro años y que no se considera una persona radical.

El Sr. Albalá Martínez afirma, respecto al punto a tratar, que las asignaciones se mantienen sin cambios. Recuerda que los concejales en régimen de dedicación parcial o exclusiva no perciben cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos votos en contra de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana y dos abstenciones de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**DECIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE:**


**ATENDIENDO** a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**RESULTANDO** que de acuerdo con el artículo primero de la citada Orden es competencia del Pleno municipal acordar la determinación de las fiestas locales, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** *Establecer como fiestas locales para el año 2020, las dos fechas siguientes:*

<i>11 de mayo de 2020</i>	<i>Lunes</i>
<i>10 de septiembre de 2020</i>	<i>Jueves</i>

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la*

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
Observaciones		Página	21/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==</a>			

**Junta de Andalucía, a los efectos correspondientes.**

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal acordará lo que estime más conveniente.>>

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la fecha de 11 de mayo de 2020 se ha consensuado con la Hermandad de la Virgen de Fátima.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

***En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

**UNDECIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO AL ALCALDE.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA),**

**EXPONE**

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación "la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Teniendo presente que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y/o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración supere los cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que resulta conveniente la delegación de las atribuciones relativas a aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación, para una mayor agilidad en la

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==</a>		





tramitación de los expedientes, lo cual facilitará el cumplimiento de plazos cuando se trate de actuaciones financiadas a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien proponer la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación, prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

**TERCERO.-** Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos que estime más convenientes.>>

Señala el Sr. Ledesma Bernal que le parece una buena iniciativa.

La Sra. Caro Fernández considera que debe ser el Pleno quien continúe decidiendo acerca de la aprobación o no de los Proyectos de Obra.

El Sr. Albalá Martínez se remite a la proposición del Alcalde-Presidente.

Interviene el Sr. Ledesma Bernal, quien espera que dé resultado la medida propuesta para facilitar la agilidad de la tramitación de los Proyectos de Obra.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente, el cual, tras explicar la proposición, justifica que esta medida ahorrará la convocatoria de varias sesiones plenarias de carácter extraordinario.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana, y dos votos en contra de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**DUODÉCIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 12/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORINARIO NUM. 2/2019.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

**CONSIDERANDO** que con fecha 24 de junio de 2019 se inició por esta Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2019 n.º 12/2019, en la modalidad de Crédito extraordinario nº 2/2019, motivada fundamentalmente por la Cofinanciación de las Obras solicitada por el Ayuntamiento de La Campana al Área de Cohesión Territorial y Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla, por importe de Treinta y uno mil euros (31.000,00 €), referentes a los programas: Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A 2019) y Plan de Empleo Estable (P.E.E. 2019)

**VISTO** el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2019, sobre la referida modificación presupuestaria, en el que se considera cumplidos los requisitos fijados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose emitido con misma fecha informe sobre estabilidad presupuestaria, con resultado de incumplimiento.

**ATENDIENDO** a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2019, en la modalidad de crédito extraordinario nº 02/2019 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

**Altas en aplicaciones de gastos:**

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
459.619.00	Inversión de reposición: mano de obra PFOEA y PEE	31.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.000,00 €</b>

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria Gastos	Concepto	Importe
171.121.01	Complemento Específico. Parques y Jardines	3.500,00 €
151.120.01	Sueldo del Grupo A2. Arquitecto Técnico	6.000,00 €
151.121.00	Complemento Destino. Arquitecto Técnico	3.000,00 €
151.121.01	Complemento Específico. Arquitecto Técnico	3.000,00 €
132.120.00	Sueldo A1. Interventor/a	4.500,00 €
931.120.00	Jurídicos y Contenciosos	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>65.834,74 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas>>

Señala el Sr. Secretario General que con fecha 26 de junio de 2019 se ha presentado proposición de enmienda de rectificación de error por la Alcaldía-Presidencia, por haberse detectado error aritmético en el desglose y cuantía final de las bajas en aplicaciones de gastos. El tenor literal de la proposición de enmienda es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==</a>		



**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

**CONSIDERANDO**, que con fecha 25 de junio de 2019 se ha firmado propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación para aprobación si procede de modificación presupuestaria núm. 12-2019, en la modalidad de crédito extraordinario num.2/2019.

**RESULTANDO** que se ha detectado un error material en el desglose de las cantidades relativa a las bajas en aplicaciones de gastos. Atendiendo:

**ATENDIENDO** a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ENMIENDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2019, en la modalidad de crédito extraordinario nº 02/2019 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

**Altas en aplicaciones de gastos:**


Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
459.619.00	Inversión de reposición: mano de obra PFOEA y PEE	31.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.000,00 €</b>

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

**Baja en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria Gastos	Concepto	Importe
171.121.01	Complemento Específico. Parques y Jardines	3.500,00 €
151.120.01	Sueldo del Grupo A2. Arquitecto Técnico	6.000,00 €
151.121.00	Complemento Destino. Arquitecto Técnico	3.000,00 €
151.121.01	Complemento Específico. Arquitecto Técnico	3.000,00 €
132.120.03	Sueldo del Grupo C1. Seguridad y orden público	6.500,00 €
931.120.00	Sueldo A1. Interventor	4.500,00 €
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>31.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
Observaciones	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWCcBAQA==		Página	

Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Por unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación de la proposición de enmienda, por lo que a continuación se inicia debate y posterior votación de la proposición ya enmendada.

El Sr. Ledesma Bernal afirma que desea que se aceleren los trámites para aprobar el nuevo Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2019.

El Sr. Albalá Martínez explica que actualmente se está trabajando en la elaboración del Presupuesto y explica la proposición de modificación presupuestaria objeto del presente debate.

Pregunta el Sr. Ledesma Bernal si la baja en determinadas partidas de gastos del Presupuesto prorrogado se volverán a dotar posteriormente.

Le responde el Sr. Albalá Martínez que no será necesario volver a dotarlas, dado que próximamente se aprobará el nuevo Presupuesto.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes La Campana, y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Campana, a fecha de firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/07/2019 17:13:30	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/07/2019 13:43:50	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lh4vy5uLzUwphXaWcBAQA==</a>			